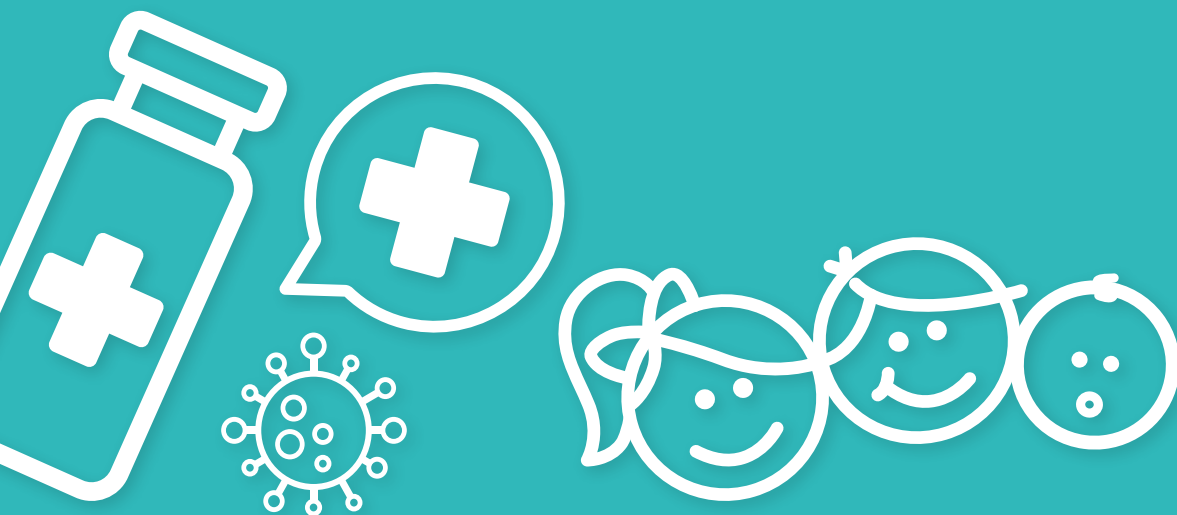
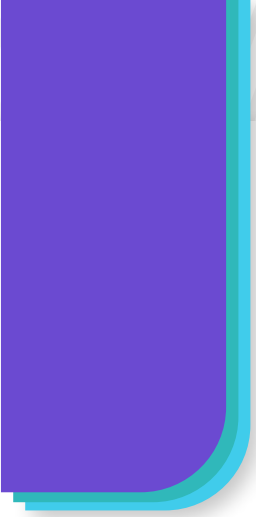




Recomendaciones para la cobertura periódica sobre la vacunación de niños, niñas y adolescentes





Recomendaciones para la cobertura periodística sobre la vacunación de niños, niñas y adolescentes

Introducción

La cobertura periodística de la pandemia y la vacunación representa un desafío para los medios de comunicación. La crisis sanitaria mundial, en marzo de 2020, puso de manifiesto el impacto que la información sobre este tema tiene en las audiencias, a lo que se agregaron nuevos retos.


Si bien es sabido que las vacunas salvan millones de vidas desde su creación, en este período se abrieron debates y controversias que no se debieron tanto a las vacunas en sí mismas sino a disputas políticas y geopolíticas, la competencia entre laboratorios y otros factores.

Estos elementos condicionantes de la información necesaria para el público fueron superados parcial y paulatinamente, no sin dificultad, pero aparecen otros, como los referidos a la vacunación de niñas, niños y adolescentes.

La vacunación contra COVID-19 se realiza en el marco de una Campaña Nacional y no tiene carácter obligatorio. Esto hace que la aplicación sea decisión de cada persona, lo que en el caso de chicas y chicos pone en debate quién tiene derecho a decidir y a opinar.

El derecho a la salud, como otros derechos, se garantiza también con acceso a la información. Tratándose de temas científicos, es necesario que las y los periodistas los comuniquen con lenguaje sencillo, que permita el acceso a ellos a todas las personas, especialmente niñas, niños y adolescentes.

Dada esta conjunción de factores complejos, la Defensoría del Público hace las siguientes propuestas y recomendaciones:



**1**

NIÑAS Y NIÑOS CON PLENO DERECHO A LA SALUD

Proponemos que las coberturas tengan como punto de partida que niñas, niños y adolescentes son titulares plenos del derecho a la salud, como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, que tiene rango constitucional. Los Estados asumen responsabilidades específicas al respecto, lo que incluye la atención sanitaria preventiva. Este principio central organiza el contexto legal y es indispensable que sea conocido por las audiencias.

2

LA INFORMACIÓN PERMITE EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD

La información sobre el conjunto de las medidas sanitarias de prevención y las condiciones y lugares de aplicación de las vacunas a niñas, niños y adolescentes es un servicio que las audiencias necesitan y esperan de los medios de comunicación en todos sus formatos. Datos precisos y transmitidos con claridad, separados de otros formatos, como la opinión, contribuyen por lo tanto al acceso a los servicios de salud.



3

DERECHO A LA INFORMACIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

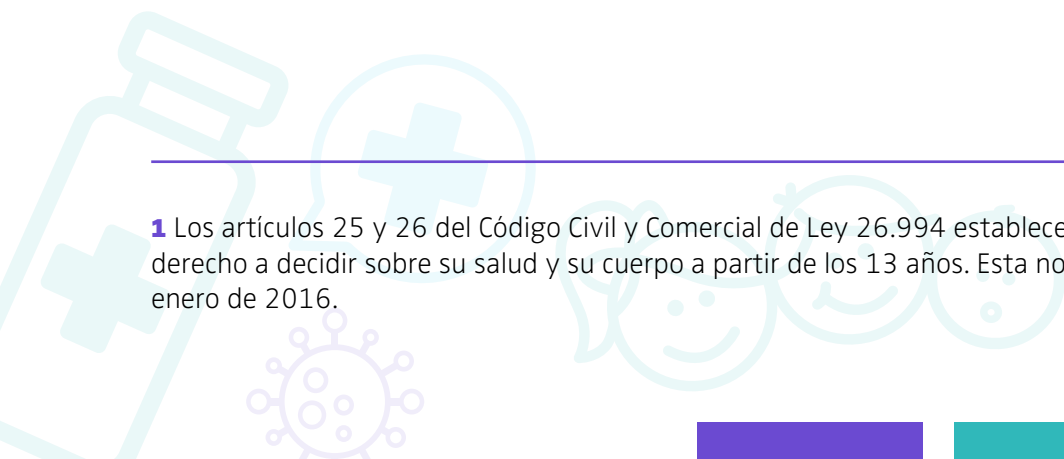
Como en todos los temas de la agenda periodística, pero con énfasis en este que concierne al cuidado de la salud, chicas y chicos tienen derecho pleno a acceder a la información, igual que las y los adultos. Por lo tanto, es necesario que la difusión del tema se realice en lenguaje comprensible, acorde con la experiencia y los niveles de desarrollo, que les permitan conocer las vacunas eficaces contra COVID-19 y en qué períodos y lugares la autoridad sanitaria dispone la aplicación.

4

NUESTRAS LEYES Y LA AUTONOMÍA PROGRESIVA

El derecho de los niños, niñas y adolescentes al cuidado de su cuerpo y su salud está consagrado en la normativa argentina¹. Entonces, a partir de los 13 años todas las personas tienen derecho a decidir sobre su vacunación y es necesario difundirlo entre la población en general, y entre las personas de esa franja de edad para que se garantice. Este principio se corresponde con la noción de autonomía progresiva que implica adoptar decisiones según el grado de desarrollo y madurez por parte de niños, niñas y adolescentes.

¹ Los artículos 25 y 26 del Código Civil y Comercial de Ley 26.994 establecen que las personas tienen derecho a decidir sobre su salud y su cuerpo a partir de los 13 años. Esta norma comenzó a regir el 1° de enero de 2016.



5

LAS VACUNAS COMO PROTECCIÓN PARA TODA LA POBLACIÓN

La vacunación habitual de niñas, niños y adolescentes está dispuesta por la Ley 27.491 de Control de enfermedades prevenibles por vacunación. Ante la pandemia, además de darles la protección a la que tienen derecho, la vacunación de chicos y chicas es indispensable para que el país consiga la inmunidad comunitaria ante el virus COVID-19. La aplicación de dosis a chicas y chicos necesita ser tratada como aspecto central de las políticas sanitarias a pesar de la presunción de que, según las variantes del virus que circulan en el país, niñas, niños y adolescentes corren menos riesgo de enfermarse. Todas las personas tienen derecho al acceso a la vacuna y las evoluciones veloces del virus en el mundo demuestran la importancia de la inmunidad individual y comunitaria.

6

FUENTES ESPECIALIZADAS

Como queda demostrado desde que comenzó la pandemia, las medidas sanitarias generales y las referidas a la pandemia y vacunación requieren conocimientos específicos.

Es necesario que las coberturas cuenten con fuentes científicas especializadas, en este caso sobre la salud de niñas, niños y adolescentes. La difusión de situaciones que pongan en discusión la aplicación de vacunas a personas menores de edad demanda un alto nivel de rigor científico y especificidad. Se recomienda evitar la difusión de opiniones que no estén basadas en evidencias científicas.



7

LA IMAGEN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SU DERECHO A LA INTIMIDAD

Vacunarse es una acción de preservación de la salud personal y a la vez, de responsabilidad colectiva. Las imágenes de las personas que se vacunan son un estímulo para otras que puedan tener dudas a raíz de información sin base científica. Sin embargo, en todos los casos, pero en especial cuando se trata de chicas y chicos, es necesario el consentimiento previo y que comprendan con anticipación lo que significa intervenir en un medio de comunicación.

8

LA POTENCIA DE LA COMUNICACIÓN ENTRE PARES

Los testimonios de niñas, niños y adolescentes que se vacunan son especialmente valiosos, ya que sus expresiones pueden tener llegada directa a sus pares y ser más efectivas que discursos de adultos y adultas. Con la obtención del consentimiento descrito en el punto 7, es apropiado permitir que se expresen por su cuenta, con su lenguaje, y que las y los adultos no hablen en su nombre.



9

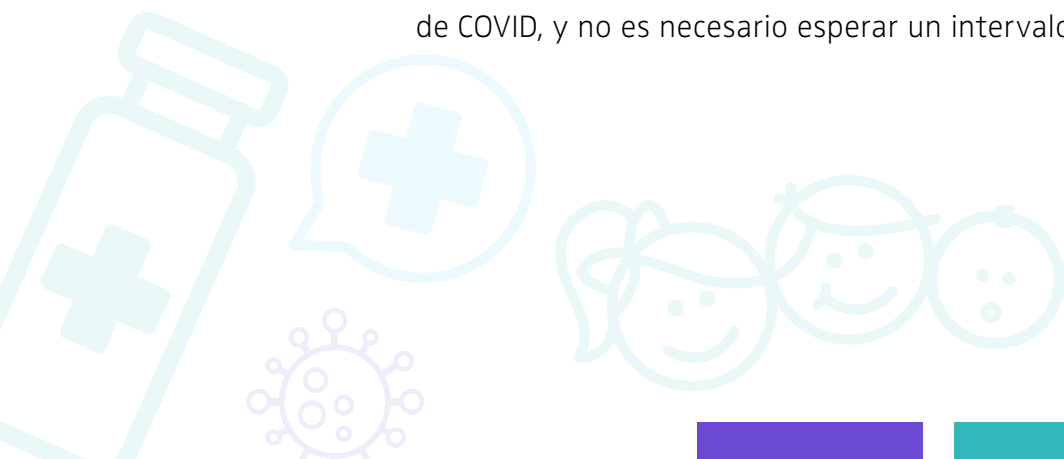
LA VACUNACIÓN NO ES UN ACTO DE VALENTÍA O DE CORAJE

Especialistas en niñez y adolescencia desaconsejan completamente el llamado a la población a vacunarse mediante imágenes que inspiren temor o rechazo, como agujas y jeringas que parecen amenazantes. En el caso de niñas y niños, la exposición mediática del llanto o gestos de temor representa una vulneración a su intimidad, además de constituir un mensaje que puede desalentar a sus pares. Por lo mismo, la definición de la aplicación como un acto de valentía o coraje la reviste de un halo de excepcionalidad o crea la idea falsa de necesidad de dotes extraordinarias.

10

PROMOVER MÁS QUE NUNCA EL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO NACIONAL DE VACUNACIÓN

La crisis causada por la pandemia creó exigencias extraordinarias al sistema de salud y afectó múltiples actividades y servicios. El Ministerio de Salud de la Nación advierte un descenso progresivo de las coberturas nacionales de vacunación de niñas, niños y adolescentes, profundizado a partir de la pandemia. Una cobertura periodística atenta a esta situación y la difusión de información sobre el calendario nacional de vacunación gratuito y obligatorio contribuirá a su cumplimiento. También lo hará informar que las aplicaciones de las vacunas de ese calendario pueden ser simultáneas a las de COVID, y no es necesario esperar un intervalo entre una y otras.



GLOSARIO

La cobertura periódica sobre la vacunación de niños, niñas y adolescentes requiere el conocimiento de términos especializados para difundir información sobre el cuidado de la salud de ese grupo etario y también para que se destaque la importancia del rol de las chicas y chicos en lograr la inmunidad comunitaria. A continuación se despliegan algunos términos de interés para la cobertura.

Calendario Nacional de Vacunación

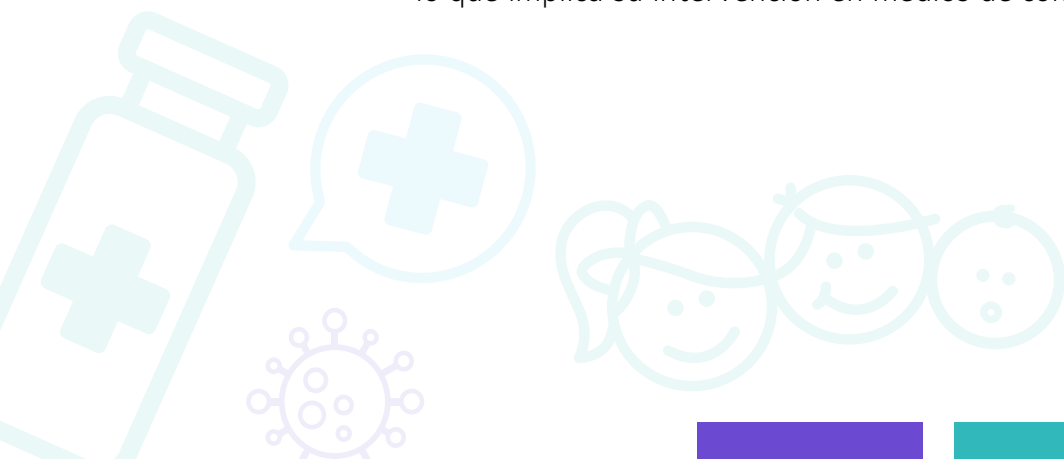
El Calendario Nacional de Vacunación contiene todas las vacunas que son obligatorias y gratuitas en todas las etapas de la vida, en situaciones especiales o para grupos específicos. Las vacunas se aplican en los vacunatorios, en centros de salud y en hospitales públicos.

Las personas de 2 a 64 años que presenten factores de riesgo deben hacer una consulta médica por vacunas especiales.

Las vacunas que previenen COVID-19 no integran el calendario obligatorio y se pueden suministrar junto con cualquier otra vacuna, el mismo día o en días diferentes, sin requerir intervalos entre las dosis. Para ampliar información en ese sentido, sugerimos consultar en [Vacunas y Calendario de Vacunación \(argentina.gob.ar\)](https://www.argentina.gob.ar/vacunacion)

Comunicación entre pares

Es la forma mediante la cual las expresiones de niños, niñas y adolescentes sobre la vacunación pueden llegar a sus pares de un modo más efectivo y comprensible que a través de adultos y adultas. En ese sentido, es fructífero sumar las voces y los lenguajes de chicas y chicos sin el control adulto, siempre con la obtención del consentimiento requerido para que entiendan lo que implica su intervención en medios de comunicación.



Autonomía progresiva

Se trata de un proceso gradual por el cual las personas menores de 18 años pueden ejercer derechos por sí mismas de acuerdo a su edad y grado de madurez. Por eso se llama capacidad o autonomía progresiva. Para más información, sugerimos consultar en [Ley simple: Capacidad de los menores de edad | Argentina.gob.ar](#)

Derecho a la intimidad

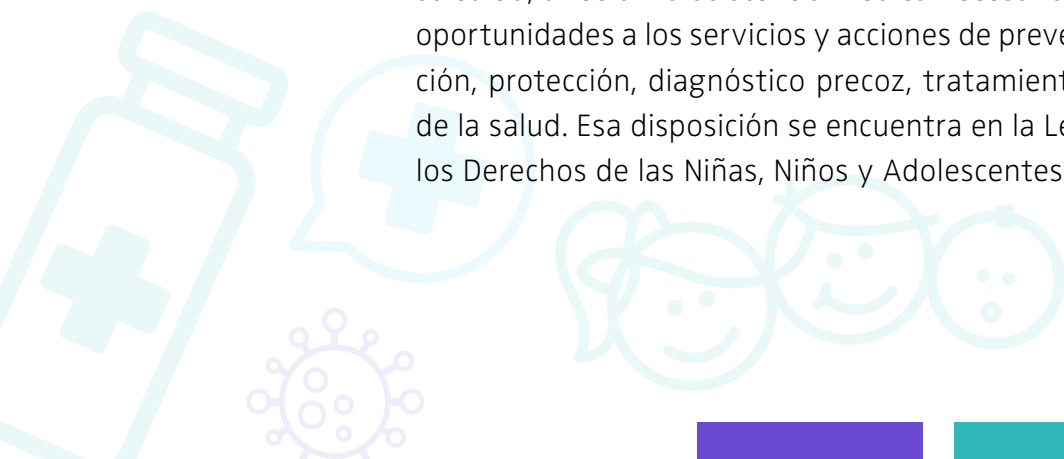
El derecho a la intimidad convive con los que conciernen a la actividad de los medios de comunicación. Un artículo publicado por el Sistema Argentino de Información Jurídica explica que tanto el derecho a la intimidad como la libertad de expresión cuentan con protección constitucional. Sin embargo, subraya que el derecho a la libertad de expresión y a la publicación de noticias sin censura previa no puede invadir la vida de niñas y niños con publicación de sus imágenes o historias.

Además, conviene tener en cuenta que la Convención de los Derechos del Niño, en su artículo 16, establece que “ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques”. Véase: [SAIJ - Derecho a la intimidad de niños, niñas, adolescentes, y medios de comunicación](#)

A la vez, es deseable y recomendable que en este tema específico, como en cualquier otro, la voz y los testimonios de niñas, niños y adolescentes integren la cobertura, aunque siempre que sean informados de lo que representa aparecer en medios de comunicación y con su consentimiento.

Derecho a la salud en niñas, niños y adolescentes

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de oportunidades a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud. Esa disposición se encuentra en la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 26.061).



Derecho a la información

Corresponde a cada individuo y es un derecho colectivo recibir informaciones sobre temas y acontecimientos que influyan en la vida de las personas y en la comunidad que integran. Con esa perspectiva, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce a niñas y niños como difusores y receptores de información y opinión. Además, exige al Estado que vele para que los chicos y las chicas tengan acceso a la información.

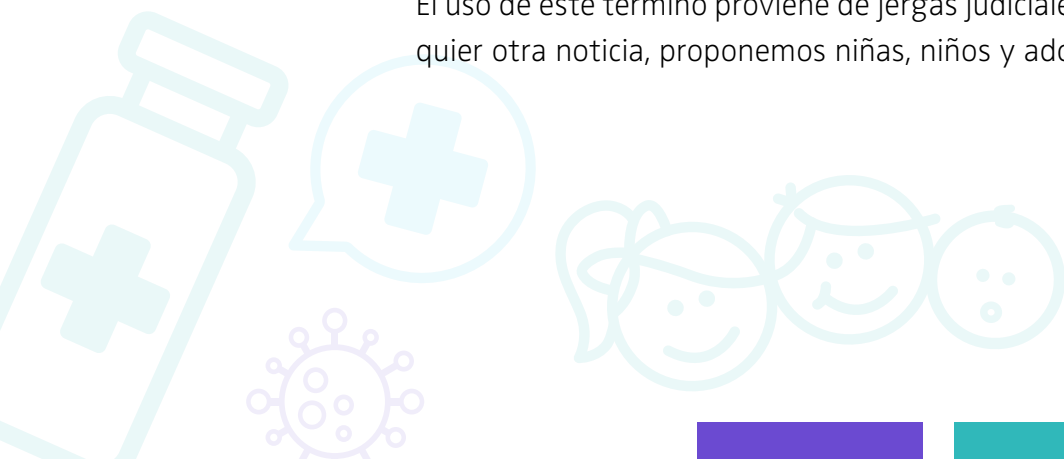
En el artículo 13 se asegura que niñas y niños tendrán derecho a la libertad de expresión y tal derecho “incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido”. También prevé que ese derecho “podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias: a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas”.

Y el artículo 17 de la Convención contempla que los Estados velen para que niños y niñas tengan “acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental”.

En ese sentido, los Estados parte alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para niños y niñas. También animarán a los medios de comunicación “a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas” de niños y niñas pertenecientes a grupos minoritarios o que sean indígenas; y promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger a chicas y chicos contra toda información y material perjudicial para su bienestar.

Menores

El uso de este término proviene de jergas judiciales y policiales. Como en cualquier otra noticia, proponemos niñas, niños y adolescentes, o chicas y chicos.



FUENTES DE CONSULTA

Ministerio de Salud de la Nación (MSN)

<https://www.argentina.gob.ar/salud>

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>

Teléfono: (54-11) 4379-9000

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)

<https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/senaf>

Teléfono: (011) 4338-5800

comunidad@senaf.gob.ar

Paula Chinellato, Jefa de Gabinete de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF). pchinellato@senaf.gob.ar

Sociedad Argentina de Pediatría

<https://www.sap.org.ar/>

José María Oribe, del departamento de Comunicación de Sociedad Argentina de Pediatría: jmoriba@jmoribe.com

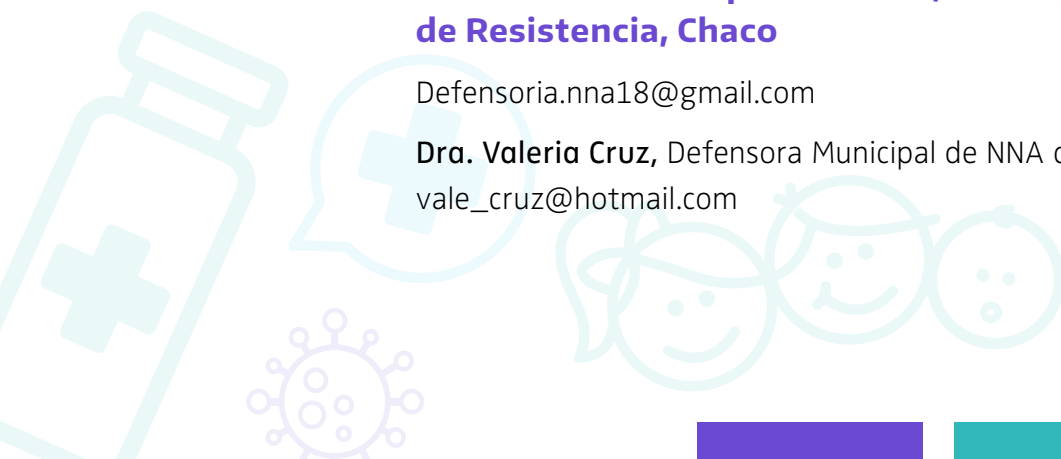
Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba

consulta.defensoria@cba.gov.ar

Defensoría Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes de Resistencia, Chaco

Defensoria.nna18@gmail.com

Dra. Valeria Cruz, Defensora Municipal de NNA de Resistencia, vale_cruz@hotmail.com



Ministerio de Salud de Chaco

Dra. Antonieta Cairé, Codirectora de la Dirección de Epidemiología dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco,
direccionepidemiologia.chaco@gmail.com

Lic. Daniel Antúnez, Jefe del Departamento de Inmunizaciones del Ministerio de Salud de Chaco, paichaco@gmail.com

Grupo Ciencia Antifake News del CONICET

antifakenewsciencia@gmail.com

Investigadoras de CONICET especializadas en Inmunología:

Ayelén Milillo: ayelen_milillo@hotmail.com

Soledad Gori: msoledadgori@gmail.com

Maestría Problemáticas Sociales Infanto Juveniles UBA

Lic. Claudia Ester Gerstenhaber, docente del Seminario Educación Temprana en la Maestría Problemáticas Sociales Infanto Juveniles UBA.
claudia.gersten@gmail.com

Sociedad Argentina de Vacunas y Epidemiología (SAVE)

<https://save.org.ar/>

Sociedad Argentina de Infectología (SADI)

<https://www.sadi.org.ar/>



AGRADECIMIENTOS

Para la elaboración de estas recomendaciones se tomaron en cuenta los aportes de diversos especialistas, entre ellos y ellas destacamos a Marisa Graham (Defensora de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Nación), Amelia López (Defensora de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba), Larisa Amaranto y Belén López Mensaque (Área de Comunicación y Prensa de la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Córdoba), Valeria Cruz (Defensora de Niñas, Niños y Adolescentes de Resistencia), María Julia Piedrabuena (Asesora legal de la Defensoría de Niñez de Resistencia), Paula Chinellatto (Jefa de Gabinete de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), Gisela Grunin (Coordinadora de Comunicación en SENAF - Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia), Cielo Salviolo (Directora de Canal Paka Paka), Juan Escobar (Director de Adolescencias y Juventudes del Ministerio de Salud de la Nación), Melina Mabel Ghione (Directora de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Presidenta de la Asociación Civil Pequeña Escala), Claudia Gerstenhaber (Docente del Seminario Educación Temprana en la Maestría Problemáticas Sociales Infanto Juveniles UBA), Ana Carrera (Directora de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles del Ministerio de Salud de la Nación), Nathalia Katz (Médica infectóloga integrante del área científica de la DICEI - Dirección de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles del Ministerio de Salud de la Nación), Gabriela Ensinnck (Secretaria del Comité de Infectología de la Sociedad Argentina de Pediatría -SAP-), Ayelén Milillo y Soledad Gori (Integrantes del proyecto Ciencia Anti Fake News).





Defensoría
del Público

**#EnDefensaDe
LasAudiencias**

.....

0800 - 999 - 3333
www.defensadelpublico.gob.ar

